

## Resumen de la Mesa Sectorial (26 de mayo de 2020)

La reunión se inicia a las 12:00 horas por videoconferencia entre la Administración y los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial.

**Asistentes por la Administración:** Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliodora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Jesús Pascual (Jefe de servicio de ordenación y centros), Jesús Andrés Serrano Diego (Inspección General de Educación y Evaluación, Inspección General y Evaluación). Jesús Manuel Vitar, Carlos Paumard, Elena Blas Morato.

**Asistentes por los Sindicatos:** José Antonio Romo Gutiérrez (PIDE) y representantes del resto de sindicatos.

### ORDEN DEL DÍA

**Punto único:** INSTRUCCIÓN conjunta, de XX mayo de 2020, de la Secretaría General, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, para la flexibilización de determinadas restricciones de Ámbito Nacional, establecidas tras la declaración del estado de Alarma en aplicación de la Fase 2 del plan para la transición hacia una nueva normalidad en el Sistema Educativo.

### RESUMEN

**INSTRUCCIÓN para la flexibilización de determinadas restricciones de Ámbito Nacional, establecidas tras la declaración del estado de Alarma en aplicación de la Fase 2 del plan para la transición hacia una nueva normalidad en el Sistema Educativo.**

Desde PIDE **solicitamos la retirada de esta instrucción.** En ella no se garantiza la salud de los docentes, ni del resto de la comunidad educativa. Los centros educativos de Extremadura no están preparados para una vuelta a las aulas en este curso, no hay garantías sanitarias, no hay necesidades reales para abrirse los centros al estar funcionando la educación a distancia y habilitarse procedimientos telemáticos para todas las gestiones burocráticas (incluida la escolarización). Es un riesgo innecesario y nuestros centros sólo pueden abrirse a partir de septiembre.

Desde PIDE consideramos que sólo tendría sentido publicar la instrucción si la fecha de incorporación a los centros se modifica al 1 de septiembre y además se incluyen las medidas básicas preventivas, organizativas y de distanciamiento propuestas por los delegados de prevención de PIDE (<http://sindicatopide.org/Varios2019-20/Mayo20/PropPIDEmedidasOrgDistancCentros.pdf>) que fueron rechazadas todas sin debatir en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.



Dentro de las instrucciones, el Secretario General anuncia que retiran lo referente a la incorporación de 5 años, y se quedan todas las enseñanzas mencionadas, salvo infantil.

## **Borrador completo de la Instrucción:**

<http://www.sindicatopide.org/Varios2019-20/Mayo20/BorradorInstruccConjDefSinProtoc.pdf>

## **ASPECTOS MÁS DESTACABLES DE LA INSTRUCCIÓN:**

### **Actividades presenciales que se desarrollarán durante la Fase 2.**

Durante la fase 2 se seguirán desarrollando todas aquellas actividades recogidas en la Instrucción conjunta de 13 de mayo de 2020 establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad en el sistema educativo. Además, se desarrollarán las siguientes:

#### 1. Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Los centros continuarán desarrollando las actividades lectivas a distancia o en línea como lo vienen haciendo desde que se decretó la suspensión de la actividad educativa presencial hasta la fecha de finalización del curso, si bien para el alumnado de 5 años prepararán programas exclusivamente de refuerzo y apoyo que podrán ser organizados individualmente o en grupos reducidos y destinados al alumnado que, a juicio del claustro de profesorado y/o previa petición de la familia al centro, necesite realizar este tipo de actividades.

Igualmente, dado que este alumnado finaliza etapa educativa, el tutor o tutora de cada grupo elaborará un informe individual valorativo en los términos establecidos en el punto 37 de la Instrucción n.º 4/2020, de 18 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación.

#### 2. Educación Primaria.

Los centros educativos prepararán programas exclusivamente de refuerzo, apoyo y orientación educativa que podrán ser organizados individualmente o en grupos reducidos y destinado al alumnado que, a juicio del claustro de profesorado y/o previa petición de la familia al centro, necesite realizar este tipo de actividades, independientemente del nivel educativo que esté cursando.

#### 3. Educación Secundaria Obligatoria.

a) Los centros educativos prepararán programas de refuerzo, apoyo y orientación educativa que podrán ser organizados individualmente o en grupos reducidos destinado al alumnado de 1º, 2º o 3º de Educación Secundaria Obligatoria que, a juicio del claustro de profesorado y/o previa petición de la familia al centro, necesite realizar este tipo de actividades.

b) En el caso del alumnado matriculado en 4º de Educación Secundaria Obligatoria, se podrán organizar tanto las actividades señaladas anteriormente como aquellas destinadas a facilitarles orientación académica y profesional y para consolidar o reforzar las competencias clave que les sean imprescindibles para la continuidad de sus itinerarios formativos posteriores, siendo estas últimas actividades relativas única y exclusivamente a las materias troncales generales establecidas para este nivel.

#### 4. Bachillerato.

a) Los centros educativos prepararán programas de refuerzo, apoyo y orientación educativa que podrán ser organizados individualmente o en grupos reducidos destinado al alumnado de 1º de Bachillerato que, a juicio del claustro de profesorado y/o previa petición de la familia al centro, necesite realizar este tipo de actividades.



b) Los centros educativos organizarán para el alumnado matriculado en 2º de Bachillerato actividades lectivas presenciales de tutoría, resolución de dudas y aquellas destinadas a facilitarles orientación académica y profesional y para consolidar o reforzar las competencias clave que les sean imprescindibles para la continuidad de sus itinerarios formativos posteriores, siendo estas últimas actividades relativas única y exclusivamente a las materias susceptibles de ser evaluadas en la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU). Estas actividades podrán ser organizadas individualmente o en grupos reducidos.

## 5. Formación Profesional.

Los centros educativos organizarán para el alumnado matriculado en los segundos cursos de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o Formación Profesional Básica actividades lectivas presenciales de tutoría - fundamentalmente de orientación académica y profesional- y resolución de dudas relacionadas con los módulos/contenidos que no hubieran superado en la evaluación ordinaria previa a la Formación en Centros de Trabajo. Estas actividades podrán ser organizadas individualmente o en grupos reducidos.

Asimismo, podrá acudir de manera voluntaria y previa concertación de cita con el tutor o tutora de prácticas, el alumnado que tenga que hacer la defensa del módulo de Proyectos.

## 6. Centros de enseñanzas de régimen especial.

a) A partir del inicio de la fase 2, tras la limpieza y desinfección de los espacios necesarios, se procederá a la apertura de los centros de enseñanzas de régimen especial pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo para la realización de funciones administrativas y todas aquellas establecidas en las instrucciones Cuarta y Séptima de la citada Instrucción conjunta de 13 de mayo de 2020 y organizarán la vuelta a la actividad lectiva presencial y voluntaria del alumnado conforme a los aspectos singulares y particularidades de cada una de estas enseñanzas.

b) Se abrirán los centros preferentemente para la asistencia voluntaria del alumnado que curse estudios de Enseñanzas de régimen especial conducentes a certificación/titulación, según proceda en función del calendario escolar establecido para cada una de ellas.

c) Las actividades lectivas presenciales voluntarias deberían ser preferentemente de tutoría, orientación, repaso y preparación de pruebas finales de evaluación, promoción y certificación/titulación presentación de tareas o trabajos complementarios requeridos por el profesorado, previa cita.

d) En los centros cuyas pruebas finales asociadas a la promoción y/o certificación/titulación no hayan sido suspendidas, se podrán realizar pruebas de evaluación presenciales puntuales voluntarias en cualquiera de los cursos impartidos de forma individual o en grupos reducidos, siempre que se puedan garantizar en todo momento de manera escrupulosa el protocolo de medidas de prevención y protección para evitar la propagación de la COVID-19 que las autoridades sanitarias han establecido previamente y la equidad y objetividad en los procesos de evaluación y calificación del aprendizaje conforme a la normativa en vigor de aplicación.

## 7. Educación de Personas Adultas.

a) A partir del inicio de la fase 2, tras la limpieza y desinfección de los espacios necesarios, se procederá a la apertura de los centros de enseñanzas de personas adultas pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo para la realización de funciones administrativas y todas aquellas establecidas y que le sean de aplicación en la citada Instrucción conjunta de 13 de mayo de 2020 y organizarán la vuelta a la actividad lectiva presencial y voluntaria del alumnado conforme a los aspectos singulares y particularidades de estas enseñanzas.

b) Las actividades lectivas presenciales se centrarán, con carácter general, en aquellas relacionadas con la tutoría, orientación, repaso y preparación de pruebas finales de evaluación, promoción o titulación en virtud de lo establecido en la Instrucción nº 3/2020, de 27 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional y



Sindicato del Profesorado Extremeño

Formación para el empleo sobre la organización de las actividades lectivas no presenciales, la evaluación del aprendizaje del alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los centros de enseñanzas de personas adultas durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

c) Los centros educativos prepararán programas de refuerzo, apoyo y orientación educativa que podrán ser organizados individualmente o en grupos reducidos destinado al alumnado de Módulos I y II de Nivel I y Módulo I de Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) que, a juicio del claustro de profesorado y/o previa petición del alumnado al centro, necesite realizar este tipo de actividades.

d) En el caso del alumnado matriculado en Módulos II de Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, se podrán organizar tanto las actividades señaladas anteriormente como aquellas destinadas a facilitarles orientación académica y profesional y para consolidar o reforzar las competencias clave que les sean imprescindibles para la continuidad de sus itinerarios formativos posteriores dentro de los diferentes ámbitos de conocimiento establecidos en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

e) Los centros de enseñanzas de personas adultas organizarán para el alumnado matriculado en los segundos cursos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica para personas adultas actividades lectivas presenciales de tutoría -fundamentalmente de orientación académica y profesional- y resolución de dudas relacionadas con los módulos/contenidos que no hubieran superado en la evaluación ordinaria previa a la Formación en Centros de Trabajo. Estas actividades podrán ser organizadas individualmente o en grupos reducidos.

f) Los centros de educación de personas adultas prepararán programas de refuerzo, apoyo y orientación educativo-laboral que podrán ser organizados individualmente o en grupos reducidos y destinado al alumnado que cursa el certificado de superación de competencias clave de Nivel 2 o 3 dentro del programa ITACA, que, a juicio del claustro de profesorado y/o previa petición de la familia o alumnado al centro, necesite realizar este tipo de actividades.

g) Las enseñanzas iniciales y enseñanzas no formales continuarán desarrollándose, con carácter general y de forma prioritaria a través de actividades lectivas a distancia o en línea como lo vienen haciendo desde que se decretó la suspensión de la actividad educativa presencial hasta la fecha de finalización del curso 2019-2020.

## **Entrada en vigor.**

La presente Instrucción será de aplicación el mismo día de su publicación para las tareas de organización y planificación de los centros educativos y el 1 de junio para la atención presencial al alumnado y/o familias.

**PIDE**